

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A QUINGENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «El precio del amor», «El expreso fantasma» y «El ladrón de millones (Aventuras de Tonny Thons), de la casa Triunfo Films; «La navidad de Mickey», «Una noche celestial», «El doctor Arrowsmith» y «La jaula de oro», de la casa Artistas Asociados; «Concierto de Madame Coliflor», «Orquesta de negros» y «Dibujomonia», de la casa SICE; «Charlot variedades», de la casa Noticiario Español; «Sueño dorado», de la casa Manuel Carreras; «El vengador», de la casa SAGE; «Gaumont Mirror, núm. 1» y «Noticiario Gaumont, núms. 1 y 2», de la casa Cine Educativo; «Los diablos de las cumbres», de la casa Ernesto González; «La carpa plateada» y «Princesa de nuestros ríos», de la casa Manuel Urech López; «Overtura de Tanhauser», de la casa Paramount; «Corre que te quemas», de la casa Filmófono; «Cine magazine, número 6», de la casa Atlantic Films, y «Nagán», de la casa Hispano American Films.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 12 de abril de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en estos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia número 54.—En la ciudad de Burgos a 3 de abril de 1933. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia

Territorial los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Reinosa, seguidos entre partes, como demandante D.^a Guadalupe García Manteca, soltera, mayor de edad, vecina de dicho Reinosa, representada por el Procurador don Guzmán Pison y defendida por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos y como demandado D. David Vega Gómez, de igual vecindad, con la representación del Procurador D. Francisco Herrero y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro.

Aceptando los resultados de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Reinosa en 13 de agosto de 1932, a excepción del último y en cuanto al penúltimo, respecto a manifestaciones que en él se contienen afirmando en forma concluyente la existencia de daños y perjuicios.

Resultando: que contra la sentencia mencionada se interpuso recurso de apelación, que se admitió, y hechos los oportunos emplazamientos, se remitieron los autos a esta Superioridad, en la que con la tramitación adecuada se personaron ambas partes litigantes, se hizo turno de ponencia, se formó el apuntamiento, se dió cumplimiento al trámite de instrucción y señalado que fué día para la vista tuvo lugar este acto en el que por los Letrados señores Alfaro y García de los Ríos se informó en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Resultando: que en la sustanciación de esta alzada se observaron las prescripciones legales y en cuanto a la tramitación de primera instancia además del defecto de procedimiento que antes se deja apuntado, nada se resuelve sobre costas, no obstante ser uno de los peticiones de la súplica, tanto de la demanda como de la contestación.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando los Considerandos de la sentencia de instancia en cuanto no se opongan a los que a continuación se consignan, y

Considerando: que no puede ofrecer duda en este litigio que la parte demandada en el mismo construyó o reformó el horno y verificó la instalación del motor en forma que infringe desde luego lo preceptuado en el artículo 590 del Código civil, pues el hecho cierto y por lo tanto evidente es que con motivo de los mencionados construcción e instalación, no fueron adoptadas aquellas precauciones precisas y necesarias de que el Código habla y en su consecuencia, es natural también, que quien de ese modo ejecutó tales obras, sea responsable de los daños y perjuicios que con ellos se verificasen.

Considerando: que examinados en la relación que entre sí tienen la entrada de humos en las habitaciones de la casa de la demandante, el ruido excesivamente molesto que el funcionamiento del motor produce y el calor que el estar encendido el horno se transmite a la pared de la casa de referencia, todo ello determinó se causase a la actora el daño de desperfectos en el interior de una de sus habitaciones, daño que asciende a la cantidad de 20'00 pesetas, y se le ocasionó el perjuicio de que uno de los inquilinos abandonase el piso que ocupaba.

Considerando: que los demás daños y perjuicios que son objeto de demanda, no se puede admitir estén justificados en la forma legal debida, pues de las actuaciones solo se deduce que seis testigos expresan que por las causas apuntadas dejaron de ir a la fonda de la demandante, otro testigo inquilino que abrigaba el propósito de marcharse de la casa, y en cuanto al daño que se dice producido en el vino contenido en dos cubas, la prueba pericial solo expresa que el vino de una de las cubas está fermentando, sin dictaminar porqué, y añade, que la

otra cuba no la reconocieron, todo lo cual es visto que al no haber más datos o elementos de juicio, se excluye la posibilidad de que las pretensiones en ese particular de la actora puedan prosperar, pues ni se sabe si esos testigos que dicen dejaron de ir a la fonda, fueron en realidad a otra y de haber ido, cuantas veces y con que ocasiones o motivos lo fué, y en cuanto al vino, ni consta siquiera la cantidad de él que se contienen en las cubas referidas.

Considerando: que por el Juez de instancia se debió resolver en cuanto a la imposición o no de las costas, pues la razón que se pudiera invocar de que el no hacerse expresa declaración sobre ese extremo, tanto supone como que cada parte satisfaga solamente las a su instancia originadas, no excusa de la obligación que a todo juzgador se impone de decidir sobre todas las peticiones que sean objeto de contienda y además de esto, tampoco debió el inferior hacer en los Resultandos apreciaciones que tienen su lugar y cabida adecuada en la parte doctrina de toda sentencia.

Considerando: que al no ser por esta resolución ni confirmatoria en absoluto ni agravada la de primera instancia, no se está en el caso de la condena en costas al apelante.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a D. David Vega Gómez, a que satisfaga a D.^a Guadalupe García Manteca, la cantidad de 20'00 pesetas, importe de daños causados en el interior de una de las habitaciones de la casa de la última y a que la indemnice de los perjuicios que le ocasionó, y que se fijarán en trámite de ejecución de sentencia, por haber tenido que abandonar un inquilino uno de los pisos de la casa dicha. Absolvemos al expresado Vega Gómez de las demás peticiones de daños y perjuicios que son objeto de demanda.

Declaramos asimismo la obligación en el nombrado D. David Vega para que adopte cuantas disposiciones y medidas sean necesarias a fin de que el horno y motor de autos no produzca en adelante daños ni molestias que originen perjuicios en la edificación de la demandante y personas que le habitan, todo ello sin expresa imposición de condena en costas. En lo que con la presente esté conforme la sentencia apelada, la confirmamos y en lo que no, la revocamos. Cuidará el Juez de primera instancia de Reinosa, D. Antonio Fernández Rañada, de no incurrir en defectos de procedimiento como los que antes se dejan reseñados. Devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez—El Magistrado Sr. Fernández Gausi, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gómez.—José Ponce de León.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí: Alejandro Bustamante.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de abril de 1933.—Ante mí: El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos, contra Félix Miguel Esteban y Lucio Moro Pascuas, para hacer efectiva multa de 500 y 250 pesetas respectivamente, en el que se ha llevado a cabo el embargo de los siguientes bienes para con su valor hacer pago de aquellas.

Finca propiedad de Félix Miguel.

Una tierra al pago de Carrasotillo, término de La Horra, de 50 áreas aproximadamente, linda N. Lucio Moro, S. Valentin García, E. Zóilo García y O. arroyo, valorada en 1.900 pesetas.

Finca propiedad de Lucio Moro Pascuas.

Una tierra en el pago de Carrasotillo, del mismo término de La Horra, de 75 áreas, linda N. regadera, S. Félix Miguel, E. Pedro Hernando y O. arroyo, parte de dicha finca se riega con aguas de un

manantial que existe en la misma, en la que también hay árboles frutales y una era de trillar y caseta o palomar, valorado todo ello en 2.275 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que por ser segunda subasta, sale con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por que se anuncia; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 8 de abril de 1933.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en sumario número 41 de 1932, sobre lesiones, contra Sebastián Tejada Arquero, se cita al testigo Daniel Melero Calvo, para que el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos a fin de que asista a las sesiones del juicio de la mencionada causa, en calidad de testigo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Roa 8 de abril de 1933.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

Salas de los Infantes

D. Matias Peña Diez, de 25 años de edad, natural de la Fuente del Valle, de estado soltero, de profesión jornalero, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 10 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial de esta ciudad, para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas de los Infantes 10 de abril de 1933.—El Secretario habilitado, Cesáreo Pérez.

Yudego y Villandiego.

D. Cesáreo González Peña, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 12 del próximo mes

de mayo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Isar, la venta en pública subasta de los bienes embargados a D.ª Engracia Santamaría Pascual, para hacer pago a D. Jacinto Calleja Gutiérrez, ambos mayores de edad, y vecinos de esta localidad, de la cantidad de 500 pesetas, y cuya subasta, tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Las fincas que a continuación se relacionan, se venderán separadamente; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; se aprobará la oferta más ventajosa; se hace saber que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y por último, se guardarán las demás formalidades de la Ley.

Fincas sitas en Isar.

Una tierra al Castrejón, de 72 áreas, de tercera calidad, que linda por N. con Saturnino Iglesias, sur Germán Rodríguez y E. Pablo Miguel, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en las Coronillas, de 18 áreas, que linda N. y O. Amancio Galerón, S. Anselmo Medina y E. Eustasio Diez, en 15.

Otra en la Pedraja, de 44 áreas, que linda por N. Jacinto Calleja, S. Amancio Galerón, E. camino de Hornillos y O. raya de Yudego, en 250.

Otra en el mismo término de la Pedraja, de 12 áreas, que linda N. herederos de Cayetano Galerón, S. de Fabián García, E. Pablo Maté y O. camino, en 35.

Dado en Yudego y Villandiego a 11 de abril de 1933.—El Juez, Cesáreo González.—Por su mandado.—El Secretario, Miguel González.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Determinando la 9.ª de las bases de trabajo en vigor para el Gremio de Ultramarinos, Comestibles y similares, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 10 de septiembre de 1931, que los Almacenes de vinos han de regirse en su apertura y cierre por el horario en tales bases señalado, en sesión celebrada el día de ayer por este Jurado, se acordó ordenar a sus Comisiones Inspectoras ejerzan la más estrecha vigilancia en evitación de las actuales infracciones a la base de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 12 de abril de 1933.—Firmado.—El Presidente, Máximo Asenjo.—Por acuerdo del Jurado

mixto.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Con arreglo a las condiciones del pliego general, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 213, de fecha 9 de septiembre de 1932, se subastarán en esta villa, el día 29 del actual, de media en media hora, a partir de las once, 301 pinos tronizados y desarraigados por los vientos, con un volumen de 79 metros cúbicos y tasación de 395 pesetas, en este término municipal; de 89 pinos en las mismas condiciones que los anteriores, con un volumen de 22 metros cúbicos y tasación de 110 pesetas, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros, que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal, 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y 14 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales.

El acto tendrá lugar en estas salas Consistoriales, bajo mi presidencia o con la del Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes si lo desea y la del Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación serán presentados en el acto de la subasta.

Quintanar de la Sierra a 10 de abril de 1933.—El Alcalde, Fortunato Pablo.

HIDROELÉCTRICA ARQUIAGA, S. A.

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y para dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos, se cita a junta general ordinaria de accionistas, para dar cuenta del ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1932 y someter a la misma la aprobación del balance y gestión del Consejo.

La Junta se celebrará en Madrid, a las once horas, el día 30 de abril de 1933, en la calle de Hortaleza, número 74.

Seguidamente después se procederá a la amortización por sorteo de las Obligaciones de la serie 2.ª, según está consignado en la escritura de emisión, y por acuerdo del Consejo también, se amortizarán igual cantidad de la serie 1.ª, y las que resulten amortizadas se pagarán en metálico junto con el cupón correspondiente al 15 de octubre de 1932 y 1.º de febrero de 1933.

Madrid 14 de abril de 1933.—El Consejero Secretario, Evencio Sainz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

(CONTINUACIÓN)

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad ...	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificacón.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
151	García Bañuelos Leandro	52	52	Villanueva de Puerta	V. de Puerta	Labrador	Capacidad
152	García Barriuso Eulogio	62	62	Basconillos del Tozo	Vallejo, 37	Idem	Idem
153	García Barriuso Moisés	49	49	Valle de Valdelucio	Renedo	Idem	Cabeza de familia
154	García Basconillos Saturnino	77	77	Idem	Quintanas	Idem	Capacidad
155	García Basconillos Tomás	79	79	Idem	Idem	Idem	Idem
156	García Benito Jacinto	58	58	Guadilla de Villamar	Iglesia, 7	Idem	Cabeza de familia
157	García Benito Nicolás	45	45	Idem	Cuadra, 11	Idem	Idem
158	García Cabria Daniel	38	38	Valle de Valdelucio	Escuderos	Idem	Idem
159	García Cabria Vicente	31	31	Idem	Paul	Idem	Idem
160	García Calderón Félix	52	32	Idem	S. lanas	Idem	Idem
161	García Calderón Santiago	46	46	Idem	La Riva	Idem	Idem
162	García Calderón Saturnino	69	69	Basconillos del Tozo	Real, 15	Idem	Idem
163	García Calderón Víctor	35	35	Valle de Valdelucio	Solanas	Idem	Idem
164	García Calle Abilio	51	51	Guadilla de Villamar	Cuadra, 16	Idem	Idem
165	García Cuesta Hipólito	71	71	Valle de Valdelucio	Solanas	Idem	Idem
166	García Diez Bernardo	37	37	Villadiego	Barruelo	Idem	Idem
167	García Diez Crisanto	33	24	Valle de Valdelucio	Fuencaliente	Idem	Idem
168	García Diez Manuel	60	60	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Idem	Capacidad
169	García Diez Marciano	48		Villanueva de Puerta	V. de Puerta	Idem	Idem
170	García Fernández Angel	43	43	Idem	Boada	Idem	Idem
171	García Fernández Justo	74	74	Idem	Idem	Idem	Idem
172	García Fonturbel Gregorio	59	31	Basconillos del Tozo	Real, 8	Jornalero	Cabeza de familia
173	García García Pedro	88	88	Idem	Congostillo	Labrador	Idem
174	García Gómez Benjamín	36	36	Idem	Vallejo, 5	Idem	Idem
175	García González Fidel	70	42	Villalbilla de Villadiego	Villadiego	Bracero	Idem
176	García González Gabriel	53	53	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Labrador	Idem
177	García González Justo	40	16	Guadilla de Villamar	Alta, 16	Idem	Capacidad
178	García Gutiérrez Francisco	58	30	Villadiego	Villadiego	Industrial	Cabeza de familia
179	García Gutiérrez Santiago	31	31	Villegas	Villegas	Labrador	Idem
180	García Hernando Isaac	60	49	Basconillos del Tozo	Congostillo, 24	Zapatero	Idem
181	García Ibáñez Abdón	62	62	Coculina	Sol, 26	Industrial	Idem
182	García López Epifanio	44	44	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Herrero	Idem
183	García López Isauro	51	51	Sandoval de la Reina	Sandoval	Labrador	Capacidad
184	García López Julián	32	32	Idem	Idem	Albañil	Cabeza de familia
185	García Manzanal Pedro	74	74	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Labrador	Idem
186	García Millán Onofre	40	8	Villadiego	Villadiego	Industrial	Idem
187	García Ortega Honorato	39	39	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Labrador	Idem
188	García Paul Eutiquiano	41	41	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Idem	Idem
189	García Paul Neopolo	39	39	Idem	Idem	Obrero	Idem
190	García Peña Venancio	65	37	Villanueva de Puerta	Idem	Labrador	Idem
191	García Pérez Benigno	54	54	Salazar de Amaya	S. de Amaya	Idem	Idem
192	García Pérez Cipriano	45	12	Villadiego	Villadiego	Zapatero	Idem
193	García Pérez Constantino	38	38	Arenillas de Villadiego	Real	Labrador	Idem
194	García Pérez Donato	36	36	Idem	Idem	Idem	Idem
195	García Pérez Francisco	43	28	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Jornalero	Idem
196	García Pérez Julio	43	43	Villadiego	Barruelo	Labrador	Idem
197	García Pérez Vicente	61	61	Salazar de Amaya	S. de Amaya	Idem	Idem
198	García Porras Cipriano	73	46	Villadiego	Barruelo	Propietario	Idem
199	García Porras Francisco	67	67	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Labrador	Capacidad
200	García Recio Cayetano	68	68	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Guarda	Cabeza de familia
201	García Rodrigo Cleto	74	74	Arenillas de Villadiego	C. Real	Propietario	Idem
202	García Rodríguez Eustasio	42	42	Acedillo	Idem	Labrador	Capacidad
203	García Rodríguez Mariano	64		Idem	Idem	Idem	Idem
204	García Rojo Francisco	48	24	Villadiego	Villadiego	Idem	Cabeza de familia
205	García Ruiz Aproniano	32	32	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Jornalero	Idem
206	García Serna Andrés	44	44	Sandoval de la Reina	Sandoval	Herrero	Idem
207	Gómez Abad Antonio	69	40	Villahizán de Treviño	V. de Treviño	Labrador	Idem
208	Gómez Barbero Paulino	57	57	Villegas	Villegas	Carretero	Idem
209	Gómez Bustillo Máximo	35	35	Idem	Idem	Barbero	Idem
210	Gómez Ciudad Abilio	40	40	Idem	Idem	Labrador	Idem
211	Gómez Collazos Baldomero	69	12	Tobar	Tobar	Jornalero	Idem
212	Gómez Delgado Wenceslao	85	42	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Labrador	Idem
213	Gómez González Faustino	69	25	Villadiego	Villadiego	Ninguna	Idem
214	Gómez Mediavilla Víctor	45	12	Villalbilla de Villadiego	Villalbilla	Labrador	Idem

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
215	Gómez Orcajo Ricardo	46	33	Villadiego	Villadiego	Empleado	Cabeza de familia
216	Gómez Puente Blas	55	55	Los Valcárceles	Los Valcárceles	Labrador	Capacidad
217	González Alcalde Federico	52	52	Salazar de Amaya	S. de Amaya	Idem	Cabeza de familia
218	González Calzada Fructuoso	41	13	Tobar	Tobar	Idem	Capacidad
219	González Diez Hipólito	39	12	Montorio	Revilla, 39	Pastor	Cabeza de familia
220	González Fernández Servando	42	42	Idem	Mediavilla, 22	Labrador	Idem
221	González García Santiago	66	11	Salazar de Amaya	Puentes de Amaya	Idem	Idem
222	González García Saturnino	35	35	Montorio	Sta. Coloma	Idem	Idem
223	González González Narciso	61	61	Salazar de Amaya	Puentes de Amaya	Idem	Idem
224	González de la Hera Faustino	33	25	Villalbilla de Villadiego	Villalbilla	Jornalero	Idem
225	González de las Heras Marcelino	32	26	Idem	Idem	Labrador	Idem
226	González Hernando Andrés	57	57	Idem	Idem	Idem	Idem
227	González Pesquera José	60	60	Arénillas de Villadiego	C. Real	Idem	Idem
228	Gutiérrez Pedrosa Fidel	53	53	Idem	Idem	Propietario	Idem
229	Manzanal Merino Laureano	64	64	Rezmondo	Rezmondo	Labrador	Capacidad
230	Manzanal Renedo Marcelo	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem
231	Martín Arroyo Alberto	41	41	Cuevas de Amaya	Plaza, 32	Idem	Cabeza de familia
232	Martín Domingo Eutiquio	39	12	Villamartin de Villadiego	Rebolledo	Idem	Idem
233	Martín García Secundino	44	44	Urbel del Castillo	U. del Castillo	Idem	Capacidad
234	Martín González Bruno	39	39	Cuevas de Amaya	Plaza, 17	Idem	Cabeza de familia
235	Martín González Melecio	43	43	Idem	Pilones, 8	Idem	Idem
236	Martín Nogales Vicente	58	7	Idem	Barriosordo	Pastor	Idem
237	Martínez González Martiniano	38	38	Urbel del Castillo	La Nuez de Arriba	Labrador	Idem
238	Martínez Merino Aniceto	53	27	Barrio de San Felices	Mayor, 10	Idem	Idem
239	Martínez Merino Laureano	59	37	Sotovellanos	Real, 7	Idem	Idem
240	Martínez Puente Gumersindo	67	46	Urbel del Castillo	La Nuez de Arriba	Idem	Idem
241	Merino Hernando Juan	64		Barrio de San Felices	Real, 16	Pastor	Idem
242	Merino Hernando Manuel	62	62	Idem	Idem	Propietario	Idem
243	Olea Fraile Bernardino	58	58	Sandoval de la Reina	Sandoval	Peón	Idem
244	Olmo Arroyo Gaudencio	48	48	Valle de Valdelucio	Fuencaliente	Labrador	Idem
245	Olmo García Juan del	75	50	Cuevas de Amaya	Arriba, 8	Idem	Idem
246	Olmo González Adrián del	40	40	Idem	Plaza, 7	Idem	Idem
247	Olmo Robledo Francisco del	51	50	Sotresgudo	Sotresgudo	Idem	Idem
248	Olmo Sanz Argimiro del	46	9	Idem	Idem	Idem	Idem
249	Olmo Sanz Emilio del	42	42	Idem	Idem	Idem	Idem
250	Olmos Pérez Andrés	62	62	Olmos de la Picaza	Real	Idem	Capacidad
251	Ontillera Bravo Lorenzo	62	35	Amaya	S. Juan	Jornalero	Cabeza de familia
252	Ortega Alonso Emiliano	48	48	Basconcillos del Tozo	Real, 38	Labrador	Idem
253	Ortega Alonso Victor	41	41	Idem	Idem, 30	Idem	Idem
254	Ortega Arce José	65	42	Valle de Valdelucio	Solanos	Idem	Idem
255	Ortega Arce Saturnino	60	60	Basconcillos del Tozo	Real, 33	Idem	Idem
256	Ortega Arroyo Juan	61	37	Amaya	S. Juan	Agricultor	Idem
227	Ortega Barbero Isidro	41	13	Sordillos	Sordillos	Labrador	Idem
258	Ortega Bohada José	32		Villamartin de Villadiego	Villamartin	Idem	Idem
259	Ortega Bohada Ovidio	36		Idem	Idem	Idem	Idem
260	Ortega Bujedo Victorino	41	23	Barrios de Villadiego	S. Pedro, 24	Pastor	Idem
261	Ortega Congosto Severiano	43	43	Humada	S. Miguel, 25	Carpintero	Idem
262	Ortega Cuesta Aniano	49	24	Villamartin de Villadiego	Rebolledo	Labrador	Idem
263	Ortega Cuesta Aquilino	50	29	Basconcillos del Tozo	Congostillo, 30	Idem	Idem
264	Ortega Estébanez Ricardo	40	12	Sandoval de la Reina	Sandoval	Idem	Idem
265	Ortega García Bonifacio	54	28	Barrio de San Felices	Corva, 8	Idem	Idem
266	Ortega García Bruno	49	49	Salazar de Amaya	S. de Amaya	Idem	Idem
267	Ortega García Felipe	46	46	Barrios de Villadiego	S. Pedro, 3	Idem	Idem
268	Ortega Gómez Gaudencio	38	38	Villanueva de Odra	V. de Odra	Idem	Idem
269	Ortega de la Hera Acacio	45	21	Villamartin de Villadiego	Rebolledo	Idem	Idem
270	Ortega de la Hera Mateo	68	68	Humada	S. Lorenzo, 14	Idem	Idem
271	Ortega Martín Policarpo	36	36	Idem	Idem	Idem	Idem
272	Ortega Maté Máximo	45	45	Sotresgudo	Sotresgudo	Idem	Idem
273	Ortega Mediavilla Mariano	58	32	Idem	Idem	Idem	Capacidad
274	Ortega Nozal Ciriaco	53	53	Villanueva de Odra	V. de Odra	Idem	Cabeza de familia
275	Ortega Orozco Agripino	50	50	Basconcillos del Tozo	Real, 39	Idem	Idem
276	Ortega y Ortega Gregorio	57	57	Humada	Santa María	Idem	Idem
277	Ortega Ortega Salustiano	41	9	San Quirce de Riopisuerga	S. Quirce	Jornalero	Idem
278	Ortega Peláez Miguel	31	7	Santa María Ananúñez		Labrador	Idem
279	Ortega Pérez Agustín	51		Acedillo	Real	Pastor	Idem
280	Ortega Pérez Basilio	52	52	Villavedón	Villavedón	Labrador	Idem
281	Ortega Pérez Emilio	47	24	Villalbilla de Villadiego	Villalbilla	Idem	Capacidad
282	Ortega Pérez Germán	57	57	Villavedón	Villavedón	Idem	Cabeza de familia
283	Ortega Pérez Jesús	42	42	Amaya	S. Juan	Agricultor	Idem
284	Ortega Pérez José	39	39	Idem	Idem	Idem	Idem
285	Ortega Pérez Rafael	49	49	Villavedón	Villavedón	Labrador	Idem
286	Ortega Fuente Victor	70	45	Villamartin de Villadiego	Villamartin	Herrero	Idem
287	Ortega Renedo Esteban	43	21	Sotresgudo	Sotresgudo	Carretero	Idem
288	Ortega Robles Eustaquio	52	52	Basconcillos del Tozo	Real, 28	Labrador	Idem
289	Ortega Rodríguez Isaac	46	21	Tobar	Tobar	Idem	Idem
290	Ortega Sáez Trifón	34	8	Basconcillos del Tozo	Vallejo, 18	Idem	Idem
291	Ortega Vicario Agapito	62	62	Humada	Santa Agueda	Idem	Idem
292	Ortega Vicario Claudio	55	55	Idem	Idem	Idem	Idem
293	Ortega Vicario Félix	39	32	Basconcillos del Tozo	Congostillo	Idem	Capacidad
294	Ortega Vicario Roque	70	70	Humada	Santa Agueda	Idem	Cabeza de familia
295	Ortiz González Jacinto	39	39	Valle de Valdelucio	Quintanas	Industrial	Idem
296	Ortiz Martínez Estanislao	46		Villanueva de Puerta	V. de Puerta		Idem
297	Ortiz Pérez José	31	31	Coculina	Alta, 15	Jornalero	Idem
298	Ortiz Ruiz Luis	35	10	San Quirce de Riopisuerga	S. Quirce	Idem	Idem
299	Ortiz Ruiz Manuel	80	42	Valle de Valdelucio	Quintanas	Labrador	Capacidad
300	Ortúñez García José	46	46	Villanueva de Odra	V. de Odra	Idem	Cabeza de familia